

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

0000022

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE ADECCOIBERIA S.A.

1. ANTECEDENTES.- ADECCOIBERIA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 16 de abril de 1999, aprobada mediante Resolución No. 01077 de 4 de mayo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de mayo de 1999.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disminución de capital suscrito y reforma de estatutos de ADECCOIBERIA S.A., otorgada el 6 de octubre del 2009 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.004867 de 23 de noviembre del 2009.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública el señor José Javier Toral Morillo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía.

4. DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO; REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.004867 de 23 de noviembre del 2009 aprobó la disminución de capital suscrito en US \$ 967.080,00; y, la reforma de estatutos de ADECCOIBERIA S.A. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la disminución de capital suscrito, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital suscrito y la reforma de estatutos de ADECCOIBERIA S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la referida disminución de capital, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el Artículo Quinto del estatuto social referente al capital suscrito, el mismo que en adelante dirá:



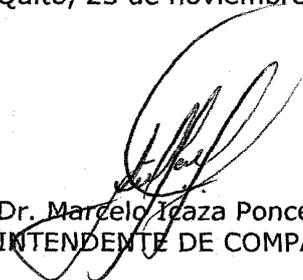
**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

0000023

"Artículo Quinto.- Capital Social.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de veinte y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 28.000,00), dividido en veinte y ocho mil acciones ordinarias, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Quito, 23 de noviembre de 2009



Dr. Marcelo Izaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

 EXP. 87476
Tr. 01.1.09.001210

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.